



Resolución Administrativa

Ventanilla, 14 de Junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000447-2024-HVENTANILLA/AFP, de fecha 14 de junio del 2024 emitido por el responsable del Área Funcional de Personal; MEMORANDUM N° 000117-2024-HVENTANILLA/AFGC, del responsable del Área Funcional de Calidad de fecha 14 de junio del 2024, solicitando modificación de fecha para licencia sin goce; Resolución Administrativa N° 087-2024-GRC/HV/UA del 11 de junio del 2024;

INFORME N° 000428-2024-HVENTANILLA/AFP del Área Funcional de Personal del 10 de junio del 2024; Nota INFORMATIVA 000024-2024-HVENTANILLA/AFGC de fecha 06 de junio del 2024 emitido por el responsable del Área Funcional de Gestión de Calidad del Hospital de Ventanilla, donde brinda opinión favorable a la solicitud s/n de fecha 06 de junio del 2024 presentado por la servidora CAS Karin Herrera Jimeno, identificado con DNI N° 41212374, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la autonomía prevista en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el gobierno Regional de Callao, aprobó al Hospital de Ventanilla, como unidad Ejecutora mediante Ordenanza Regional N° 00038-12 de fecha 18 de diciembre del 2012, otorgándole autonomía administrativa financiera en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6°, inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"; Que, el Reglamento de la citada norma, aprobada por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, regula el numeral 12.2 del artículo 12 que suspende la obligación de servicio del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de UN (01) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (Informe Técnico N° 0531-2022-SERVIR-GPGSC);

Que el Artículo 33 del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS del Hospital de Ventanilla aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022 -GRC/HV/DG del 02 de noviembre del 2022, establece que las licencias son las autorizaciones otorgadas por la entidad que tienen por objeto que el servidor civil no asista al centro de trabajo por un plazo superior de un día con o sin remuneraciones;

Que, asimismo el Artículo 36 del precitado reglamento; regula que esas licencias son concedidas por el Área de funcional de Personal de la Unidad de Administración, previa conformidad del jefe superior en los siguientes casos: a) Por motivos particulares concedidos hasta por noventa (90) días calendario durante un período calendario anual y solicitado con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un año de trabajo realizado;



Mg. A. NAVARRO H.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha de 06 de junio del 2024, formulada por la servidora del régimen laboral D.L 1057, Karin Herrera Jimeno, identificada con DNI N° 41212374, quien solicita Licencia sin Goce de Haber, por índole de motivos particulares, por noventa (90) días;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 000024-2024-HVENTANILLA/AFGC, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por la responsable del Área Funcional de Gestión de Calidad donde refiere OPINION FAVORABLE a la Licencia sin Goce de Haber, por noventa (90) días (comprendido desde el 17 de junio al 14 de Setiembre del 2024).

Que, mediante INFORME N° 000428-2024-HVENTANILLA/AFP, de fecha 10 de junio emito por el Área Funcional de Personal donde se otorga opinión favorable a la solicitud de Licencia sin Goce de la servidora Karin Herrera Jimeno en el periodo comprendido del 17 de junio al 14 de junio del 2024.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 087-2024-GRC/HV/UA de fecha de 11 de junio del 2024, donde se CONCEDE la Licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora Karin Herrera Jimeno por el periodo del 17 de junio al 14 de Setiembre del 2024.

Que, mediante MEMORANDUM N° 000117-2024-HVENTANILLA/AFGC, emitido por la responsable del Área Funcional de Gestión de Calidad, solicitando la modificación de fecha para la Licencia sin goce de haber, por motivo de necesidad de servicio, de la Servidora Karin Herrera Jimeno, por el periodo comprendido del 17 de junio al 31 de Julio del 2024.

Que, mediante INFORME N° 000447-2024-HVENTANILLA/AFP, de fecha 14 de junio del 2024 emitido por el responsable del Área Funcional de Personal, opinión favorable para la emisión de la licencia sin goce de haber para la servidora Karin Herrera Jimeno por el periodo comprendido del 17 de junio al 31 de Julio del 2024, dejando sin efecto la Resolución Administrativa N° 087-2024-GRC/HV/UA.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29849, Ley de eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG y Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012 y modificatorias, que aprobó la creación de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla y su Reglamento de Organización y Funciones;

Que con el visto bueno del responsable del Área Funcional de Personal y Jefe de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa N° 087-2024-GRC/HV/UA, emitido el 11 de junio del 2024, donde se le CONCEDE la licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora Karin Herrera Jimeno por el periodo del 17 de junio al 14 de Setiembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – CONCEDER la Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la Servidora Karin Herrera Jimeno, servidora CAS e identificada con DNI N° 41212374, por el periodo del 17 de junio al 31 de julio del 2024.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al trabajador **Karin Herrera Jimeno**, dejándose copia en su legajo.

ARTICULO CUARTO. - El periodo que comprende esta licencia no será considerado para el computo de su tiempo de servicio.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal web del Hospital de Ventanilla (<http://www.hospitaldentanilla.gob.pe>) y su remisión a los estamentos administrativos que correspondan.



Mg. A. NAVARRO H.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

